



Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo – Fija fecha audiencia
Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00587-00

I. Revisión del expediente.

1. A través de auto se corrió traslado de las excepciones acorde con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P., procediendo la parte actora a descorrer traslado en tiempo.
2. La Litis se encuentra trabada, tal como se evidencia en auto precedente.

En mérito de lo expuesto, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Número de audiencias: Una (ART. 443 – 2 C.G.P)

SEGUNDO: Fecha de audiencia: Se fija como fecha para audiencia **el día once (11) del mes de agosto del año 2021 a partir de las 9:00 a.m.**

TERCERO: Decisión probatoria: Se adoptan las siguientes decisiones en materia de pruebas (Arts. 372 – 443 CGP)

Solicitadas por la parte demandante:

Se decretan

- **Documentales:** Las que aportó oportunamente en la demanda y al momento de descorrer traslado de las excepciones propuestas.
- **Interrogatorios de parte:** Ya viene ordenado en el numeral 7º del artículo 372 del C.G.P.
- **Testimonios:** El día de la audiencia, deberán comparecer los señores MARIA AURORA MORENO DE MORENO y MIGUEL CHARRIA ÁLVAREZ a fin de realizar la prueba testimonial.

Precisando que la recepción de los testimonios podrán ser limitada acorde con lo consignado en el artículo 212 del C.G.P., y en caso de que no comparezcan se prescindirá de aquellos en la forma señalada en el literal b del numeral 3º del artículo 373 del Código General del Proceso.

Solicitadas por la parte demandada:

- **Documentales:** Las que aportó oportunamente con la contestación de la demanda.
- **Interrogatorios de parte:** Ya viene ordenado en el numeral 7º del artículo 372 del C.G.P.
- **Testimonios:** El día de la audiencia, deberán comparecer los señores:
 - a. CARLOS HUMBERTO NOVOA LOZANO
 - b. MIGUEL ANTONIO CHARRIA ALVAREZ
 - c. GLORIA CONSTANZA GUTIERREZ MORALES



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL, D.C.

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

- d. MANUEL ALEXANDER NOVOA ACUÑA
- e. FABIAN CAÑÓN
- f. LILIANA PARRA
- g. FLOR HERRERA
- h. DIEGO CRUZ

a fin de realizar la prueba testimonial.

No obstante lo anterior, en el desarrollo de la audiencia podrán limitarse los testimonios acorde con lo consignado en el artículo 212 del C.G.P.

De igual forma se advierte que en caso que no comparezcan los testigos se prescindirá de aquellos en la forma señalada en el literal b del numeral 3º del artículo 373 del Código General del Proceso

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CRAB

Decisión 1 de 2.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **88** fijado hoy **6 de julio de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO